

160



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
MAGISTRADA PONENTE: SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**

Bucaramanga, VEINTINUEVE 29 DE
ENERO DE 2016
AUTO ADMITE DEMANDA
Exp. 680012333000-2016-00011-00

Parte Actora: LUÍS JOSÉ ARENAS PRADA, con cédula de ciudadanía No. 13.808.469
Parte Demandada: OMAR ACEVEDO MARTÍNEZ en su condición de Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí - Santander, para el periodo 2016-2019.
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL

Analizada integralmente la demanda (Fls. 2 a 12) y su escrito subsanatorio (Fls. 147 a 150), se:

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la demanda de la referencia y para su trámite se ORDENA:

- a) **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al elegido como Alcalde del Municipio de San Vicente de Chucurí (S), señor **OMAR ACEVEDO MARTÍNEZ**, en la forma prevista en el Art. 277 de la Ley 1437 de 2011.
- b) **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander y al Consejo Nacional Electoral, mediante mensaje dirigido al buzón de notificaciones oficiales, de conformidad con lo establecido en el Art. 277.2 ibidem.
- c) **NOTIFICAR PERSONALMENTE**, a la señora PROCURADORA JUDICIAL 158 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Dra. Magda Patricia Romero Otálvaro (Art. 277.3 ibidem).
- d) **NOTIFICAR** por estado a la p. actora.

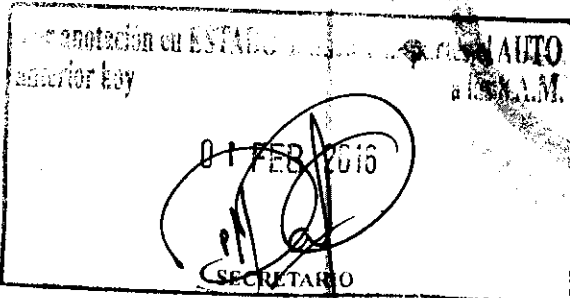
- e) **INFORMAR** a la comunidad la existencia del proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, en su defecto, a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, teniendo en cuenta el alcance o ámbito de aplicación del acto de elección demandado, como lo establece el Art. 277.5 ibídem.

Segundo. **REQUERIR** bajo los apremios legales del Art. 44.3 de la Ley 1564 de 2012 al Delegación Departamental de Santander de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Santander, a allegar la totalidad del expediente administrativo referido a la elección de la parte demandada como Alcalde Municipal de San Vicente de Chucurí, en los estrictos términos del Parágrafo 1º del Art. 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Los Magistrados,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Ponente





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

AUTO CORRIGE ERROR MECANOGRÁFICO
Expediente No. 680012333000-2016-00011-00

Demandante: LUIS JOSÉ ARENAS PRADA, con cédula de ciudadanía No. 13.808.469.
Demandado: ACTO DE ELECCIÓN DEL SEÑOR OMAR ACEVEDO RAMÍREZ, como alcalde del municipio de San Vicente de Chucurí, para el periodo 2016-2019.
Medio de Control: NULIDAD ELECTORAL

I. ANTECEDENTES

Con auto del 29 de enero de 2016 se admitió la demanda de la referencia, en el que se ordenó notificar personalmente a las partes e informar a la comunidad de la existencia del proceso (Fl. 160), decisión que se notificó por anotación en estado del 1 de febrero de 2016 (Fl. 160 Vto).

Mediante memorial presentado el 11 de febrero de 2016, el apoderado del demandante solicita la corrección del auto admisorio de la demanda, toda vez que se en la parte resolutive se registró como segundo apellido del elegido "Martínez" cuando el correcto es Ramírez (Fl. 177).

II. CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso, contempla que toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético u otro, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto; aplicándose para los casos en que se incurre en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. En el presente caso, encuentra el Despacho que en efecto, en el auto que admitió la demanda de la referencia por

Tribunal Administrativo de Santander. Magistrada Solange Blanco Villamizar. Auto corrige error mecanográfico. Expediente No. 680012333000-2016-00011-00.

error se registró como segundo apellido del elegido como alcalde del municipio de San Vicente de Chuchurí para el periodo 2016-2019, Martínez cuando el correcta es Ramírez, siendo procedente la corrección solicitada.


En consecuencia, se:

RESUELVE:

Primero: **CORREGIR** la parte considerativa y resolutive del auto del 29 de enero de 2016, en el sentido de registrar que el segundo apellido del señor Omar Acevedo es, **Ramírez** y no como allí aparece.

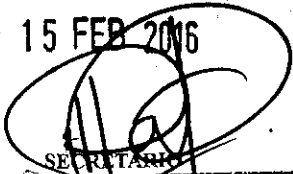
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,


SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Presidente

Por notación en ESTADO notifico a las partes el AUTO anterior hoy a las 8 A.M.

15 FEB 2016


SECRETARÍA

Consejo Superior de la Judicatura